



## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 361 -2015-GRA/GR

### VISTOS:

Los Oficios No. 025-2015-CONREDE, emitido por el Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Arequipa, No. 065-2015.R.UCSP emitido por la Universidad San Pablo y No. CCM.P.009/2015 emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Mollendo, en los cuales señalan el nombre de sus representantes a fin que conformen el equipo técnico evaluador de la información respecto al Complejo Petroquímico.

### CONSIDERANDO:

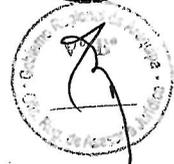
Que, la Ley No. 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica declara de interés nacional y necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la Industria Petroquímica dentro del marco de un desarrollo integral y equilibrado del país y mediante el apoyo de la iniciativa privada para el desarrollo y puesta en marcha de la infraestructura técnica, administrativa, operacional y de recursos humanos, a través de Complejos Petroquímicos Descentralizados.

Que, de acuerdo a la definición establecida en la Ley mencionada en el párrafo anterior, el Complejo Petroquímico es un conjunto de plantas petroquímicas instaladas en una zona geográfica determinada, en la cual se obtienen sinergias productivas y logísticas que le confieren ventajas comparativas y donde se instala la infraestructura y los servicios que responden a las necesidades de la industria petroquímica.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 250-2012-MEM/DM declaran como Zona Geográfica determinada para la instalación de un complejo petroquímico de Desarrollo Descentralizado a la zona denominada "Lomas de Tarpuy, Contayani, San Andrés y Quebrada Verde" ubicada en el distrito y provincia y de Islay, en el departamento de Arequipa.

Que, con Oficio No. 0114-2015-PCM-ONDS, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, declara que, en la reunión de fecha 23 de febrero del 2015, la Ministra de Energía y Minas ratificó la decisión de Gobierno de impulsar el polo petroquímico en la macro región sur del país en las zonas con aptitud para albergar la instalación de las petroquímicas, siendo que de conformidad con el Informe Técnico realizado por la empresa IHS Global INC las Lomas de Tarpuy, Contayani, San Andrés y Quebrada Verde del Distrito y Provincia de Islay resultan con la puntuación más alta para tal finalidad.

Que, en reunión llevada a cabo el día 26 de febrero del 2015 en presencia de las autoridades de la Provincia de Islay y representantes de la Cámara de Comercio e Industria de



Arequipa y Mollendo, Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Arequipa – CONREDE, entre otros; se acordó la conformación de un equipo técnico cuyo objeto sea sustentar la importancia y viabilidad de la instalación del Complejo Petroquímico en Arequipa, exponiendo ventajas comparativas y competitivas, así como las posibilidades de inversión que se generaran alrededor del complejo y su respectiva zonificación, con la finalidad de fortalecer la decisión del Gobierno Nacional sobre la materia y proyectar el desarrollo del referido complejo.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; en concordancia con la Ordenanza Regional No. 010-AREQUIPA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CREAR** el equipo técnico encargado de evaluar la información existente relacionada al Complejo Petroquímico del Sur, el que estará conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) Representante acreditado del Gobierno Regional de Arequipa.
2. Un (1) Representante acreditado de las Universidades que conforman la Agenda por Arequipa.
3. Un (1) Representante acreditado de la Cámara de Comercio y Producción de Mollendo, Especialista en Promoción Privada
4. Un (1) Representante acreditado de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, especialista en Promoción de la Inversión Privada.
5. Un (1) Representante acreditado de la Municipalidad Provincial de Islay, especialista en Petroquímica.
6. Un (1) Representante acreditado por el Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Arequipa, especialista en Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa requiera a las instituciones señaladas en el artículo precedente, que aun no lo hayan hecho, la acreditación de sus representantes.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que el representante acreditado por el Gobierno Regional de Arequipa, una vez se tenga acreditados a todos los miembros del Equipo Técnico creado en el artículo primero, realice las acciones necesarias tendientes a la instalación y funcionamiento del mismo.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **NUEVE** días del mes de abril del año 2015

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Yamila Osorio Delgado*  
GOBERNADORA REGIONAL